



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

087

Nº _____

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2019, se declara jornada no laborable desde las 12:00 horas hasta las 23:59 horas del día viernes 26 de julio de 2019 y día no laborable el día sábado 27 de julio de 2019, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado;

Que, el Artículo 2º de dicha norma establece que, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en los quince (15) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la misma;

Que, el Artículo 4º de la norma referida señala que, sin perjuicio de lo establecido, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que las horas dejadas de laborar en la jornada no laborable a que se refiere el Decreto Supremo N° 124-2019-PCM, se compensarán los días señalados a continuación:



<u>Nº</u>	<u>Días No Laborables</u>	<u>Días a compensar</u>
1	viernes 26º de julio de 2019 desde las 12:00 horas hasta las 23:59 horas	Del 12 al 15 de agosto de 2019

Artículo 2º.- La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración queda facultada a autorizar, de forma excepcional, a los trabajadores que lo soliciten, a compensar las horas dejadas de trabajar en fechas diferentes a las señaladas en el artículo precedente, requiriéndose que dichas solicitudes cuenten con la aprobación de su Jefe inmediato, por lo que las respectivas Unidades de Organización deberán informar con la debida anticipación los casos que autoricen.

Artículo 3º.- Las Unidades de Línea adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la atención de la población objetivo durante los días no laborables señalados, remitiendo a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, dentro de los tres días de notificada la presente Resolución, la lista de trabajadores que deben desempeñar dichas labores.

Artículo 4º.- La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración, controlará el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria, bajo responsabilidad, notificará la presente Resolución a todas las Unidades de Organización del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano